DECRETO No. 024 DE 2014
(30 ENE 2014)

Por el cual se revoca un nombramiento en provisionalidad de un docente

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, y demás normas complementarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 151 de la Ley 115 de 8 de Febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

> "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que mediante Decreto No 1406 de 189 de noviembre de 2013, se nombró en el cargo de docente en provisionalidad, a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	C.C.	TITULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	TIPO DE POBLACION	ESPECIALIDAD
JHOANA CATHERIN CUSIS CASTRO	1085256085	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA: HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ	POLICARPA	MAYORITARIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
YOBANY ALIRIO IBARRA CHAMORRO	98417474	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN CARLOS	CONTADERO	MAYORITARIA	EDUCACION FÍSICA RECREACION Y DEPORTE
CARLOS JEREMIAS ORTEGA	13069823	INGENIERO DE SISTEMAS	CE DE SIDON	CUMBITARA	AFRO	MATEMÁTICAS

Que el Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, establece: "*La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias:*

..... *e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.*"

Que el señor CARLOS JEREMIAS ORTEGA Identificado con C.C. No 13069823, se encuentra inmerso en la causal antes anotada, dado que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2013, manifiesta que no acepta el nombramiento de docente en provisionalidad efectuado mediante Decreto 1406 de 18 de Noviembre de 2013, por tanto para no afectar la continuidad en la prestación del servicio educativo en el Centro Educativo de Sidón del Municipio de Cumbitara(N) y para no conculcar el derecho a la educación de los menores educandos, resulta procedente revocar parcialmente el mencionado acto administrativo, respecto del nombramiento en provisionalidad de el señor CARLOS JEREMIAS ORTEGA Identificado con C.C. No 13069823.

En virtud de lo anterior el Gobernador del Departamento de Nariño,

DECRETA

ARTICULO 1º Revocar Parcialmente el Decreto No 1406 de 18 de Noviembre de 2013, respecto del nombramiento en provisionalidad de el señor CARLOS JEREMIAS ORTEGA Identificado con C.C. No 13069823, como docente del CENTRO EDUCATIVO DE SIDON del Municipio de CUMBITARA(N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. El nombramiento de docente en provisionalidad de el señor CARLOS JEREMIAS ORTEGA Identificado con C.C. No 13069823, queda en consecuencia sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° En lo demás estese a lo dispuesto en el Decreto 1406 de 18 de Noviembre de 2013.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo en la dirección consignada en la hoja de vida.

ARTICULO 5° Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.

ARTICULO 6° Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO 7° El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 ENE 2014

RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño

ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
PU Recursos Humanos SED.

Revisó: LEIDY YOHANA PRADO G.
PU Apoyo a Personal SED.

Revisó: MAURICIO ROSERO INSUASTI
Subsecretario Administrativo y Financiero